

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1092

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2021-00080-00

EJECUTIVO

Demandante JHULDER VALENCIA CASTRO con C.C. 7.096.655

Demandados NIDIA ENIT TORO RODRIGUEZ C.C. 29.305.563

Tuluá Valle, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso, a lo cual se accederá por no existir ninguna observación en contrario (art. 461 del CGP), disponiéndose las demás determinaciones consecuentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los derechos que posea la demandada NIDIA ENIT TORO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.305.563, en el bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria 384-58559 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle del Cauca. Líbrese la comunicación correspondiente a dicha entidad informándoles que la medida se comunicó por oficio 581 del 19 de abril de 2021, en caso de acreditarse que la medida se practicó, lo cual de momento no está demostrado.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandada NIDIA ENIT TORO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.305.563, en su condición de docente de la Institución Educativa "DIEGO RENGIFO SALAZAR", ubicada en la carrera 6 No. 7-98 de Bugalagrande, Valle del Cauca, correo electrónico info@diegorengifo.edu.co, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. Líbrese oficio informándoles que la medida se comunicó por oficio 582 del 19

de abril de 2021, en caso de acreditarse que la medida se practicó, lo cual de momento no está demostrado.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Valle Del Cauca - Tuluá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89dd0609a0dd366eb26d51af7f177c73caf45e13c91de9e0b370afd450d10
702**

Documento generado en 20/09/2021 03:42:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**